

Acción de tutela.

Radicado: 682764189006-2021-00240-00.

Accionante: ALI SAID OLARTE CORREDOR

Accionado: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho la presente acción de tutela para resolver sobre su admisión. Floridablanca, 31 de mayo de 2021.

LISNEY FONSECA ARDILA
Secretaria

Floridablanca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que la presente acción de amparo tutelar, radicada a la partida número 682764189006-2021-00240-00 promovida por la señora ALI SAID OLARTE CORREDOR contra la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Atendiendo lo narrado en los hechos y las pretensiones de la acción constitucional, se vincularán al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO -RUNT- y al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO SIMIT.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora ALI SAID OLARTE CORREDOR, contra DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA; désele el trámite preferencial y decídase en un plazo máximo de (10) diez días, contados a partir del día siguiente a su recepción en la oficina de reparto.

SEGUNDO.- TENER como medio de prueba, las allegadas por la parte accionante al presente expediente digital.

TERCERO.- VINCULAR como accionados al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT y al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO SIMIT.

CUARTO.- CORRER traslado a la parte accionada por el término de 48 horas, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que deseen hacer valer en defensa de sus derechos. En el oficio infórmeles a los accionados que deberán rendir el informe sobre cada uno de los hechos dentro del término concedido, so pena de que se de aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- ENTERAR a las partes de esta decisión por el medio más expedito a las direcciones de notificaciones físicas o electrónicas enunciadas en el acápite respectivo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA**
CÓDIGO DEL JUZGADO 682764189006
Carrera 10 # 4-48
Floridablanca - Santander

por parte de la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA
JUEZ